ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Entrerríos Seguro", y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Dicho mandato constitucional obliga a las entidades territoriales a mantener una estructura administrativa fortalecida en cuanto al recurso humano, con el fin de contar con el personal idóneo y suficiente para cumplir con las diferentes funciones a cargo de los municipios tanto para cargos permanentes como para el nivel asesor y externo y de apoyo a la gestión, y de esta manera cumplir efectivamente los fines del Estado.

El artículo 311 Superior expone: (…) "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*" (…).

El artículo 366, ibidem, señala que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (..). "*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos se encuentran en la obligación de someterse a la contratación pública, a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción

de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El Municipio de Entrerríos, como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de las competencias y funciones de la Administración Municipal establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece: *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*

En virtud de los mandatos constitucionales y legales, los entes territoriales están obligados a mantener una estructura administrativa fortalecida con el fin de prestar un servicio eficiente oportuno y transparente a toda la comunidad, cumpliendo con los principios constitucionales y legales, como los indicados en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998. Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal debe contar con un óptimo equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se puedan materializar a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública, siendo imperativo para el municipio de Entrerríos. Así mismo, es importante que la comunidad conozca de todos los servicios, trámites, programas, convocatorias, y en general, que esté enterada de todas las actuaciones de la administración pública.

El Consejo de Estado mediante sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado Nº 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-2016) del 9 de septiembre 2021, estableció criterios claros que deben ser tenidos en cuenta por los entes públicos en relación al tema del contrato de prestación de servicios y entre otras indica la necesidad de que en estos contratos se tenga por objeto el desarrollo de actividades que sean de obligación de la administración pública para atender funciones ocasionales es decir de manera temporal.; como es el caso de la presente contratación dado que como se ha venido analizando, a simple vista parecen actividades consecutivas pero en realidad son actividades que deben desarrollasen desde la Secretaria General y de Gobierno, para dar cumplimiento a las metas programadas en el Plan de Desarrollo Municipal

Es de anotar que el objeto de este contrato se realizará por el tiempo determinado en este estudio, y con el objeto de dar cumplimiento a los apoyos que se requieren.

Indica la sentencia de unificación en numeral 105 ii que: ***"El horario de labores**. Normalmente, el establecimiento o imposición de una jornada de trabajo al contratista no implica, necesariamente, que exista subordinación laboral y, por consiguiente, que la relación contractual sea simulada. Así ciertas actividades de la Administración (servicios de urgencia en el sector salud o vigilancia, etc) necesariamente requieren la incorporación de jornadas laborales y de turnos para atenderlas. Por ello, si bien la exigencia del cumplimiento estricto de un horario de trabajo puede ser indicio de la existencia de una subordinación subyacente, tal circunstancia deberá ser valorada en función del objeto contractual convenido.".*

El contrato de prestación de servicios resulta ser, ante todo, un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. Así lo ha contemplado el consejo de estado al indicar:

> *" Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ... ", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito ·de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del ·que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*
>
> *En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal".*

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** todos aquellos otros contratos de ***"prestación de servicios"*** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el ***"contrato de prestación de servicios profesionales",*** y no para éstos de simple ***"apoyo a la gestión".***

Al respecto, han decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado, del siguiente tenor:

> ***". .. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita... "***

1.1. Justificación

El municipio de Entrerríos cuenta con una Secretaría de Recreación y Deportes, donde su objetivo es propender por el manejo adecuado del tiempo libre de la población en general, generando acciones enmarcadas en el mejoramiento de los procesos formativos, deportivos, recreativos, competitivos y de actividad física mejorando la salud, el bienestar físico y psicológico de la población Entrerrieña, es por ello que desde la Secretaría de Recreación y Deportes se adelantan acciones y actividades dentro de la oferta institucional como lo son futbol, microfútbol, baloncesto, gimnasio, tenis de campo, tenis de mesa, ajedrez, atletismo, judo, patinaje, karate, voleibol, con el fin de abarcar gran parte de la población, teniendo actualmente un promedio de 3300 niños, jóvenes, adultos y adultos mayores asesorados en las diferentes disciplinas que se ofrecen en la Secretaría de Recreación y Deportes tanto en la zona rural como en la zona urbana.

Además de ello, para el municipio de Entrerríos es una necesidad de primera mano fomentar el uso del tiempo libre a través de la práctica de la actividad física, teniendo en cuenta que el

gimnasio municipal es un escenario deportivo creado para tal fin, donde la población desarrolla capacidades físicas tales como la resistencia, la fuerza, la coordinación, la flexibilidad, entre otras. Es por ello que desde esta dependencia se debe contar con diferentes monitores deportivos para el apoyo y la gestión de cada uno de las actividades recreativas y deportivas al interior del gimnasio municipal y el programa de actividad física, en este caso desde la actividad física. Apostarle al desarrollo del deporte en el municipio de Entrerrios será nuestro objetivo en este periodo administrativo 2024-2027. Lo haremos con unos objetivos muy claros para el fomento y la promoción del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física. Esto lo realizaremos a través de la implementación de programas de mayor cobertura y calidad. Programando la distribución de recursos y proponiendo planes y proyectos para estimular la participación comunitaria, y del sector privado mediante la integración, el sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre.

La Administración Municipal con esta contratación busca evitar un daño antijurídico a la entidad territorial, por lo que se deben contratar dichas actividades para garantizar la funcionalidad y el correcto desempeño de los fines del Estado, de manera que la Entidad pueda brindar un óptimo servicio administrativo a la comunidad, además, que permitan el normal desarrollo de los programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad.

Dicha contratación logrará que el deporte, la actividad física y la recreación sigan juegando un papel fundamental en busca de un mejor bienestar para la comunidad Entrerrieña, abarcando aspectos físicos, mentales, emocionales y sociales. Que a través de la participación en deportes de conjunto e individuales los deportistas aprenden habilidades de cooperación, comunicación y resolución de conflictos, que son fundamentales para la vida en sociedad. Además, el deporte inculca valores como la disciplina, la perseverancia, el respeto y la responsabilidad. Estos valores no solo son útiles en el ámbito deportivo, sino que se trasladan a otros aspectos de la vida, contribuyendo a la formación de individuos íntegros y responsables. En el plano emocional, el deporte fomenta la superación personal. Cada logro deportivo, por pequeño que sea, refuerza la autoconfianza y el sentido de logro. Esto es particularmente importante en los jóvenes, ya que les ayuda a desarrollar una imagen positiva de sí mismos y a fomentar los desafíos de la vida con una actitud resiliente. además, dar aplicación a las obligaciones constitucionales y legales que rodean el municipio, en atención a la prestación de los servicios públicos encomendados a los entes territoriales y la materialización de los fines constitucionales del Estado.

Es importante resaltar que mediante Acuerdo No. 005 del 12 de junio de 2024, el Honorable Concejo Municipal aprobó el **Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 "ENTRERRIOS SEGURO**", en el cual el Municipio de Entrerríos - Antioquia siguiendo los mandatos constitucionales y legales, dispone en la Línea **estratégica 2: Desarrollo social y humano**, en el componente "*Fomento del deporte la recreación y la actividad física. Generando la cultura - Niñas, niños y adolescentes que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre.*

Así las cosas, y toda vez que dentro de la planta de cargos del municipio no se cuenta con el personal idóneo y suficiente para satisfacer la necesidad evidenciada, el Municipio tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión una persona natural, Tecnólogo en entrenamiento deportivo.

Dicha contratación es de carácter directa, amparada en el Literal H del N° 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, IDENTIFICACION DEL CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A fin de satisfacer la anterior necesidad, el Municipio de Entrerríos requiere contratar la ejecución del siguiente objeto:

2.1. Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor deportivo en la disciplina de PORRISMO, desarrollando actividades de formación, recreación, deporte y de actividad física para la comunidad Entrerrieña

2.2. Obligaciones Especificaciones del Contratista

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar las planeaciones semanales y cronograma mensual de las actividades detalladas de cada sesión de entrenamiento o práctica deportiva y entregarlas a la Secretaría de Recreación y Deportes para su revisión y aprobación.
2. Consolidar la promoción y masificación de la disciplina porrismo, con enfoque formativo, competitivo, recreativo e inclusivo. Con atención 3 veces a la semana cada categoría (iniciación, formación, proyección, sub 21 y mayores) con una intensidad horaria de una (1) a hora y media (1 ½), cada categoría.
3. Realizar mensualmente mínimo dos actividades recreativas, deportivas, o festivales en dos fines de semana diferentes en nuestro municipio que fortalezcan la práctica y ocupación del tiempo libre de los deportistas de porrismo y la comunidad en general.
4. Acompañar a los deportistas en competencias locales, zonales y departamentales cuando sea requerido.
5. Documentar con evidencias mediante el drive (fotografías, listas de asistencia y planeaciones, cronograma de competencias) las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato y estarán sujetas la aprobación mensual para su pago.
6. Velar por el uso adecuado y la conservación de los escenarios e implementos deportivos para la práctica del porrismo, asignados en el inventario y que estará sujeto a la certificación del cumplimiento del objeto del contrato una vez sea terminado.

7. Planear y realizar una reunión cada tres meses con las Escuelas de Padres de familia de los deportistas, con el objetivo de mantener una comunicación directa, constante y efectiva, promoviendo una participación activa de los padres en el desarrollo integral de los deportistas.
8. Organizar eventos internos municipales y comunitarios, torneos y festivales de porrismo uno en cada semestre.
9. Apoyar las actividades deportivas, recreativas y de actividad física que organice la Secretaria de Recreación y Deportes y la Administración municipal, que estén relacionadas directa o indirectamente con el objeto contractual.
10. Coordinar con la Secretaría de Recreación y Deportes la planificación de eventos, requerimientos logísticos y de material deportivo.
11. Presentar a la entidad contratante informes periódicos y finales sobre el desarrollo de las actividades, resultados obtenidos y propuestas de mejora.
12. Tener la base de datos de los participantes en las disciplinas de porrismo, actualizada y completa, garantizando la recolección registro y resguardo adecuado de la información personal y deportiva de cada participante.
13. Garantizar la Seguridad, velar por la seguridad integral de los deportistas durante las prácticas, asegurando el uso de colchonetas y equipos adecuados, y aplicando protocolos de prevención y atención de lesiones.
14. Asistir de manera constante a las reuniones del equipo de trabajo programadas por la Secretaria de Recreación y Deportes con el fin de evaluar programar y generar planes de mejora relacionados con las actividades desarrolladas en cumplimiento de su objeto contractual.
15. Las demás actividades que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual y que sean requeridas por la supervisión.

2.2. Obligaciones Generales del Contratista

1. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio.
2. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Entrerríos será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente

reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de Entrerríos es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
5. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
7. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.
9. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.
10. Coadyuvar con la formulación de las acciones preventivas que se deriven durante la ejecución del presente contrato con ocasión del control fiscal posterior y desde el propio sistema de gestión de la calidad adoptado por la administración municipal.
11. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato.
12. Portar los elementos de protección personal durante el desplazamiento al desempeño de actividades y durante la ejecución de las mismas

2.3. Obligaciones Del Municipio de Entrerríos

1. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
2. Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
3. Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.

2.4. Clasificación UNSPSC

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATÍSTA, JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo a los presentes estudios y a la necesidad planteada, la presente contratación tiene como fundamento jurídico lo siguiente:

- ✓ Constitución política de Colombia
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027 ENTRERRIOS SEGURO".
- ✓ Sistema de gestión de calidad

La Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* señala en su artículo 2° lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4. **Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*

A su vez, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que, *"las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME

ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), la cual establece:

TIPO CONTRACTUAL	ESPECIES CONTRACTUALES Y CARACTERÍSTICAS.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

El Municipio de Entrerríos, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, destaca que por tratarse de un contrato de prestación de servicios se someterá para su celebración el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se reitera que se justifica esta contratación porque: Es importante señalar que en el Municipio de Entrerríos no se cuenta en la planta de empleos con personal suficiente que pueda desempeñar las funciones señaladas anteriormente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/C ($ 33.000.000), pagaderos en cuotas mensuales o por fracción de mes, previo el recibo a satisfacción de la cuenta de cobro por parte del supervisor del contrato.

Este valor corresponde al pago por los servicios contratados que ordinariamente se paga a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas por servicios similares o iguales, de acuerdo con precios que pagan entidades de similar categoría.

Por la autonomía técnica y administrativa propia de esa modalidad de contratación, el contratista deberá contar con los elementos propios para la ejecución cabal del objeto contractual.

Para determinar el monto de la contratación se consideraron: Los conocimientos y la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las actividades descritas en estos estudios previos; los servicios personales indirectos, los gastos generales en que incurrirá el contratista para su ejecución y. el nivel de responsabilidad de la labor encomendada.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de la capacidad profesional o técnica, de experticia y experiencia, para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere una persona Tecnólogo en entrenamiento deportivo, con ocho (08) meses relacionados con el cargo.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato	Impacto negativo en el logro del objetivo pretendido a través de la contratación	Posible	Alto	Medio	Alta	Al contratista	Reiterar al contratista, las especificaciones requeridas por el Municipio y las que se le obligo con la presentación de la oferta	Raro	Menor	Medio	Alta	si	Supervisor del contrato	Una vez inicie ejecución	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento de las especificaciones las obligaciones	Permanente
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso o incumplimiento en prestación de los a servicios solicitados	Retraso o incumplimiento en el alcance del objeto del contrato	Posible	Menor	Medio	Alta	Al contratista	Se fijan tiempo de entrega o cumplimiento de actividades que satisfagan las necesidades de la entidad y que puedan ser cumplidos por el contratista	Raro	Menor	Menor	Media	No	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas, según especificaciones dadas	mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato	Ineficiencia en el funcionamiento y perdida de recursos	Posible	Menor	Medio	Medio	Al contratista	Cumplimiento y supervisión estricta de plan de trabajo,	Raro	Menor	Menor	Media	No	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas, según especificaciones dadas	mensual

7. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, y como buena práctica la entidad exigirá póliza de conformidad al artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*."
Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas para encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

8. TRECIENTOS TREINTA DIASDICIONES DE PAGO PARA EL PAGO AL CONTRATISTA

El Municipio pagará al Contratista el valor por la prestación del servicio en pagos mensuales, previo al recibo a satisfacción de las actividades encomendadas en el objeto contractual. No obstante el pago efectivo se realizará durante los SIETE (7) días hábiles siguientes de acuerdo a lo establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será la Secretaria de Recreación y Deportes, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

Las cuentas de cobro y/o factura, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser cargadas en la plataforma Secop II, sección 7 plan de pagos.

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Entrerríos cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Número 00089 con Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales expedidos el 20 de enero de 2026 por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES**,** contados a partir la suscripción del inicio en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Entrerríos, a través de la Secretaría de Recreación y Deportes, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

12. CLASIFICACIÓN DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento del Artículo 5 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, y del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, se establece: La clasificación de los riesgos, la tasa de liquidación, las actividades asociadas y el examen médico requerido para dicho riesgo; para que, de acuerdo con el objeto del contrato y las obligaciones asociadas al mismo, se establezca el riesgo que le aplicará al contratista.

CLASE DE RIESGO	TASA	ACTIVIDADES ASOCIADAS	EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL REQUERIDO	MARQUE CON UNA X LA CLASE DE RIESGO DEL CONTRATISTA
1	0.522%	Actividades administrativas en general que se desarrollan en oficina.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica.	No aplica
2	1.044%	Actividades de celaduría de apoyo a la seguridad, porteros, ronderos, conserjería.		No aplica
3	2.436%	Asesoría técnica y trabajo comunitario con desplazamiento, personal que realiza trabajo de campo en comunidad y no visita obra de construcción.		No aplica Verificar el riesgo
4	4.350%	Conductores de vehículos, personal de mantenimiento, y en general todos los que laboran a más de 1,50 mts (deben estar certificados). Técnicos en reparación y electricistas.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. **Para trabajo en alturas:** Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	No aplica
5	6.960%	Interventores, Ingenieros, arquitectos etc. con desplazamiento a obras de construcción.	Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, visiometría (optometría), audiometría, vacunación antitetánica. **Para trabajo en alturas:** Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular, neurológico, cardiovascular y con encuesta para trabajo en alturas.	No aplica

13. APLICACIÓN DE POTESTADES EXCEPCIONALES POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Conforme lo expresado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, se declara expresamente que en el presente contrato se aplicaran las potestades excepcionales establecidas en el estatuto general de contratación pública.

14. ANALISIS DEL SECTOR

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las siguientes perspectivas, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso contractual.

14.1. Perspectiva Legal

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

- ✓ Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- ✓ **Decreto 1082 de 2015**, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- ✓ Estatuto Anti trámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- ✓ Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
- ✓ Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
- ✓ Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ✓ Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- ✓ Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las

entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo **2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015, prevé:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

14.1. Perspectiva Comercial

La contratación pública es la herramienta que utiliza el estado para ejecutar los recursos públicos asignados a cada entidad, los cuales son utilizados para el desarrollo de su objeto y de las políticas públicas, tomando como principio la transparencia lo cual se refleja en la proyección y el planteamiento de la ejecución de dichos recursos en un periodo determinado. Para esto tomamos como mecanismos de ayuda las licitaciones públicas y los Convenios Interadministrativos, los cuales nos permiten ejecutar los recursos para suplir las necesidades específicas que se tienen y administrar de manera ágil y transparente los recursos públicos asignados para determinada actividad, de acuerdo a la agenda programada y realizada al iniciar cada periodo.

Se puede decir que la contratación pública es la herramienta que utiliza el estado para ejecutar los recursos públicos asignados a cada entidad, los cuales son utilizados para el desarrollo de su objeto y de las políticas públicas, tomando como principio la transparencia lo cual se refleja

en la proyección y el planteamiento de la ejecución de dichos recursos en un periodo determinado.

Podríamos decir que la contratación pública es la herramienta que utiliza el estado para ejecutar los recursos públicos asignados a cada entidad, los cuales son utilizados para el desarrollo de su objeto y de las políticas públicas, tomando como principio la transparencia lo cual se refleja en la proyección y el planteamiento de la ejecución de dichos recursos en un periodo determinado. Para esto tomamos como mecanismos de ayuda las licitaciones públicas y los Convenios Interadministrativos, los cuales nos permiten ejecutar los recursos para suplir las necesidades específicas que se tienen y administrar de manera ágil y transparente los recursos públicos asignados para determinada actividad, de acuerdo a la agenda programada y realizada al iniciar cada periodo. Para ejecutar estos recursos de manera ágil y garantizando que estos sean protegidos y bien administrados.

La contratación pública en Colombia se sustenta en la necesidad que tiene el Estado de servirse de particulares para el cumplimiento de los fines del Estado en aquellas áreas o actividades donde es solamente con el concurso de proveedores que puede satisfacer esas necesidades de servicio, obras, consultorías y otras modalidades en donde el sector privado cuenta con los medios, recursos, experiencia y capacidad de atender esos requerimientos de las entidades públicas.

El vínculo entre particulares y el Estado se entiende como el servicio que presta el uno (oferente – contratista) al otro (Entidad pública – contratante), en donde el primero se ofrece a dispensarle al segundo un bien o un servicio a cambio de un estipendio económico y que el segundo, para tal efecto, ha dispuesto las condiciones en que se habrá de celebrar ese vínculo, procurando defender al máximo los intereses del Estado sobre los particulares. Es decir, el Estado se abroga la facultad omnímoda de imponer condiciones para la celebración de contratos, en donde los particulares están en la obligación de cumplir, al momento de manifestar su interés o deseo de proveerle a la entidad los servicios o bienes que ella demanda.

.

Dado lo anterior, se verifica que la demanda de profesionales en derecho para la asesoría legal en contratación estatal es común en los entes del estado, pues al estar sometidos al régimen de contratación estatal o regímenes exceptuados, deben garantizar que sus procedimientos se realicen conforme con la normatividad que los rigen y de acuerdo con las actualizaciones que normativamente se emitan, para lo cual es indispensable contar con la asesoría jurídica especializada, en donde muchas entidades estatales lo hacen a través de contratistas externos, pues no cuentan con dichos cargos creados en planta.

En nuestro municipio, así como en otros municipios y/o entidades estatales, se han adelantado procesos con objetos similares, por lo cual se muestra un historial del SECOP de contrataciones con objeto similar al del presente proceso:

Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS CD-104-2025	Contratación directa – prestación de servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como coordinadora del programa Recreativo en el municipio de Entrerrios.	$ 7.626.648
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS CD-096-2024	Contratación directa – prestación de servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor en la disciplina de tenis de campo y ajedrez, en los procesos de iniciación y escuelas deportivas, recreativas, competitivas y de actividad física de la Secretaría de Recreación y Deportes del municipio de Entrerríos.	$ 11.250.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS CD-029-2024	Contratación directa – prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como formador en la disciplina de atletismo y judo, que den cumplimiento a todas las actividades deportivas, recreativas, competitivas y de actividad física de la Secretaria de Recreación y Deportes del municipio de Entrerríos.	$ 12.600.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS CD-068-2022	Contratación directa – prestación de servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor deportivo para la implementación de la Estrategia “Alianzas para el Desarrollo”, suscrita mediante el convenio interadministrativo CT-2021-001105 entre EPM (Empresas Públicas de Medellín) y el Municipio de Entrerríos	$12.000.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS CD-035/2023	Contratación directa – prestación de servicios	Prestación de servicios como coordinador deportivo para fortalecer los procesos deportivos y competitivo en la secretaría de recreación y deportes.	$30.968.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS CD-054/2023	Contratación directa – prestación de servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor deportivo en patinaje en el proyecto integral en formación deportiva, recreativa, y de actividad física para toda la comunidad Entrerrieña.	$21.000.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS CD-069/2023	Contratación directa – prestación de servicios	Prestación de servicios como monitor deportivo en la disciplina de tenis de campo en el proyecto integral en formación deportiva, recreativa, y de actividad física para toda la comunidad Entrerrieña	$15.000.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS CD-094/2023	Contratación directa – prestación de servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor deportivo en la disciplina deportiva de futbol de salón en el proyecto integral en formación deportiva, recreativa para toda la comunidad Entrerrieña	$21.000.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA	Contratación directa –	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor deportivo en la disciplina deportiva de Karate y en la ludoteca itinerante	$21.000.000

MUNICIPIO DE ENTRERRIOS CD-032/2023	prestación de servicios	para el proyecto integral en formación deportiva, recreativa para toda la comunidad Entrerrieña.	
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS CD-046-2022	Contratación directa – prestación de servicios	Prestación de servicios como monitor deportivo en la disciplina de Futbol de Salón en el proyecto integral en formación deportiva, recreativa y de actividad física para toda la comunidad Entrerrieña	$ 12.000.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS CD-093-2022	Contratación directa – prestación de servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor deportivo en patinaje en el proyecto integral en formación deportiva, recreativa, y de actividad física para toda la comunidad Entrerrieña.	$8.000.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS CD-045-2022	Contratación directa – prestación de servicios	Prestación de servicios como monitor deportivo en la disciplina de Patinaje en el proyecto integral en formación deportiva, recreativa, y de actividad física para toda la comunidad Entrerrieña	$ 10.800.000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ENTRERRIOS CD-089-2022	Contratación directa – prestación de servicios	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor deportivo en las disciplinas de voleibol y tenis de campo en el proyecto integral en formación deportiva, recreativa, y de actividad física para toda la comunidad Entrerrieña	$8.400.000

14.2. Perspectiva Financiera

Para el desarrollo del **servicio** objeto del **proceso selección contratación directa** se contempla el apalancamiento de los costos mediante el pago de actas parciales.

14.3. Perspectiva Organizacional

La prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión está organizado, en lo cual puede traducir que el desarrollo del gremio es amplio y de abundante oferta en el mercado colombiano y que de manera organizada propenden frente al Estado Colombia su propio desarrollo y dinamización

15. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL CONTRATO:

1. Carta de presentación de propuesta económica
2. Formato Único Hoja de Vida, Persona Natural o Jurídica, actualizada
3. Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica
4. Fotocopia Cédula de Ciudadanía
5. Libreta militar (si aplica)
6. Rut Actualizado
7. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días
8. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días
9. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días

10. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días
11. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
12. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
13. Certificados académicos
14. Certificados de experiencia
15. Tarjeta Profesional (si aplica)
16. Planilla de Seguridad Social o Constancia de Afiliación como Independiente (EPS, Fondo de Pensiones y ARL)
17. Certificado Médico de Aptitud Laboral
18. Certificado Bancario
19. Compromiso Anticorrupción
20. Paz y Salvo municipal
21. Certificado de curso de integridad
22. Constancia consulta de Portal PACO (https://portal.paco.gov.co/)
23. Inhabilidades e incompatibilidades.

Además de los anteriores documentos, hace parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado No Personal en Planta de Cargos y el presente documento de Estudios Previos.

Observaciones:

• Se verificó la inexistencia o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del objeto a contratar.
• Se ha corroborado que la presente contratación se encuentra articulada con el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad vigencia 2026.

Monica A. Maya Tobón.

MONICA A. MAYA TOBON
Secretaria de Recreación y Deportes
Ordenador del Gasto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica A. Maya Tobón **Secretaria de Recreación y Deportes**	Monica A. Maya Tobón.	05/01/2026
Revisó	Julián Marín Toro **Abogado contratación**		20/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			